

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lápice de fecha 25 de noviembre de 2022 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR BAJAS EN OTRAS APLICACIONES					
ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS					
APLICACIÓN		DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIALES	SUMINISTRO CRÉDITO	CRED FINAL
PROGRAMA	ECONOMICA				
231	2279904	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales PLAN CORRESPONSABLES	0	13261,50€	13261,50€
TOTALES				13261,50€	

FINANCIACIÓN:

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS					
APLICACIÓN		DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS O ANULACIONES	CRED FINAL
PROGRAMA	ECONOMICA				
231	1310004	Asistencia social primaria. Personal laboral temporal Plan Corresponsables	0 (Modif, por generación)	9945,75€	0
231	1610004	Asistencia social primaria. Seguridad social Plan Corresponsables	0 (Modif. Por generación)	3315,75€	0
TOTAL				13261,50€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puerto Lápice.

Documento firmado electrónicamente.- La Alcaldesa.

Anuncio número 4257

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>